

tor solar plano, en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo (Valladolid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de homologación se solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, ha acordado renovar la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0394 y con fecha de caducidad el día 3 de octubre de 1997, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 3 de octubre de 1997.

Esta renovación de homologación se efectúa en relación con las disposiciones que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de homologación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado desde la recepción de la misma. Dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Material absorbente.  
Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.  
Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo: «Unisolar», 4.000 E.

##### Características:

Primera: Cobre.  
Segunda. Oxidación química.  
Tercera: 2,10 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Director general, Jorge Cortina García.

**24953** RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se homologan los colectores solares planos, marca «Giordano», modelo Giordano-C6, fabricados por Jacques Giordano Industries.

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por Jacques Giordano Industries, con domicilio social en 529 avenue de la Fleuride, municipio de 13685 Aubagne (Francia), para la homologación de colectores solares planos, fabricados por Jacques Giordano Industries, en su instalación industrial ubicada en Aubagne (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictámen técnico con clave OEN/TRE/0465/017/INTA/94, y la entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-JG.JG-IA-01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0494 y con fecha de caducidad el día 3 de octubre de 1997, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado

presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 3 de octubre de 1997.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Material absorbente.  
Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.  
Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo: «Giordano», C6.

##### Características:

Primera: Aletas Al, tubo Cu.  
Segunda: Pigmentación electrolit.  
Tercera: 1,80.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Director general, Jerge Cortina García.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24954** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se efectúa una nueva convocatoria de becas de formación de investigadores de tipo predoctoral.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 12 de abril de 1994, se efectuó la convocatoria para cubrir hasta un máximo de 40 becas de formación de investigadores de tipo predoctoral.

Al existir fondos disponibles para ello en los presupuestos del organismo, resulta procedente efectuar una nueva convocatoria de este tipo de becas, que se añadiría a las ya convocadas mediante la Resolución de 12 de abril de 1994, anteriormente citada.

En su virtud, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 1992 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador aprobada por Resolución de esta Dirección General de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Resolución de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar concurso de méritos para cubrir una beca de formación de investigadores de tipo predoctoral, en el tema número 34 del anexo I de la citada Resolución de convocatoria de 12 de abril de 1994.

2. La presente convocatoria se ajustará a las bases contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 12 de abril de 1994, por la que se convocan becas de formación de investigadores de tipo predoctoral («Boletín Oficial del Estado» del 29), salvo las siguientes modificaciones del apartado 8 de la mencionada Resolución de convocatoria:

2.1 Los interesados podrán solicitar, únicamente esta beca, presentando toda la documentación por duplicado.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del décimo día natural posterior a la publicación de esta convocatoria.

3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas INIA.

**24955** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.319/1991, interpuesto por don José Domingo Cortés Leiva.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.319/1991, promovido por don José Domingo Cortés Leiva, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Domingo Cortés Leiva, patrón del pesquero «María del Mar y Manolo», contra las Resoluciones, de 19 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y de 6 de julio de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra aquella, que impusieron la sanción de 200.000 pesetas de multa y no renovación del permiso temporal de pesca para el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en la región suratlántica, por faenar dentro de las seis millas de la costa; sin expresa declaración sobre las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

**24956** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/92, interpuesto por «CPC España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/92, promovido por «CPC España, Sociedad Anónima», sobre devolución de cotización abonada por el aceite empleado en la elaboración de mayonesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «CPC España, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fechas 20 de enero y 11 de abril de 1989; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

**24957** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/93, interpuesto por don Fernando Guisado Morejón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 21 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/93, promovido por don Fernando Guisado Morejón, sobre solicitud de ayuda a la producción de girasol, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Fernando Guisado Morejón contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de octubre de 1992 (Jefatura Provincial en Sevilla del Servicio Nacional de Productos Agrarios) y de 5 de febrero de 1993 (Ministerio, en alzada) que le denegaron la solicitud de ayuda a la producción de girasol, campaña de 1992/1993. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

**24958** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 284/92, interpuesto por «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 284/92, promovido por «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se refieren, sobre sanción en materia de pesca marítima y, en su consecuencia, se confirman las citadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

**24959** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.890, interpuesto por don Valentín Muriel Izquierdo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.890, promovido por don Valentín Muriel Izquierdo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Muriel Izquierdo contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de octubre de 1989, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Presidencia del IRYDA, de 4 de febrero de 1985, que aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos), por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico.»